



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA
DE GUADALAJARA

📞 949 88 75 72



Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 217, fecha: lunes, 15 de Noviembre de 2021

SUMARIO

AYUNTAMIENTO DE ALMOGUERA

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACION PRESUPUESTARIA 2/2021 DEL PRESUPUESTO EN VIGOR BOP-GU-2021 - 3382

AYUNTAMIENTO DE ANGUITA

ANUNCIO APROBACIÓN PROVISIONAL MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 06/2021 BOP-GU-2021 - 3383

AYUNTAMIENTO DE CIFUENTES

APROBACIÓN PADRÓN TASA SUMINISTRO AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO,DEPURACIÓN AGUA, Y RECOGIDA RESIDUOS SOLIDOS I SEMESTRE 2021 BOP-GU-2021 - 3384

AYUNTAMIENTO DE FONTANAR

ANUNCIO DE ACUERDO PLENARIO DE 22 DE JULIO DE 2021 MEDIANTE EL CUAL SE CREABA EL CERTAMEN NACIONAL DE FOTOGRAFIA OBJETIVO FONTANAR BOP-GU-2021 - 3385

AYUNTAMIENTO DE LA HUERCE

ANUNCIO TRABAJOS DE PREVENCION DE INCENDIOS FORESTALES BOP-GU-2021 - 3386

AYUNTAMIENTO PASTRANA

APROBACIÓN PROVISIONAL ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE TERRAZAS Y OTRAS INSTALACIONES ESPECIALES BOP-GU-2021 - 3387

AYUNTAMIENTO DE TÓRTOLA DE HENARES

ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA DE BASES REGULADORAS DE AYUDA DE EMERGENCIA SOCIAL

BOP-GU-2021 - 3388

AYUNTAMIENTO DE TRIJUEQUE

PRESUPUESTO 2021. APROBACIÓN DEFINITIVA

BOP-GU-2021 - 3389

AYUNTAMIENTO DE TRILLO

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA ADECUACIÓN FUNCIONAL BÁSICA; EFICIENCIA ENERGÉTICA DE VIVIENDAS Y COMUNIDADES DE PROPIETARIOS; Y RENOVACIÓN Y ADQUISICIÓN DE ELECTRODOMÉSTICOS EN VIVIENDAS

BOP-GU-2021 - 3390

AYUNTAMIENTO DE MORANCHEL

ANUNCIO APROBACIÓN INICIAL

BOP-GU-2021 - 3391

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE GUADALAJARA

CONFLICTO COLECTIVO 635/2021

BOP-GU-2021 - 3392



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALMOGUERA

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACION PRESUPUESTARIA 2/2021 DEL PRESUPUESTO EN VIGOR

3382

El Pleno de este Ayuntamiento, en Sesión Extraordinaria 6/2021 celebrada el día 10/11/2021, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 2/2021 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de créditos financiados con remanente de tesorería.

Aprobado inicialmente el expediente de créditos extraordinarios financiados con generación de créditos por ingresos, por Acuerdo del Pleno de fecha 25/11/2019 en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://almoguera.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Almoduera a 11 de noviembre de 2021. Fdo. El Alcalde. Don Luis Padrino
Martínez



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ANGUITA

ANUNCIO APROBACIÓN PROVISIONAL MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA
06/2021

3383

SUMARIO

Con la aprobación del decreto de Incorporación de Crédito 179/2021 de fecha de 11 de noviembre de 2021 del Ayuntamiento de Anguita por el que se aprueba inicialmente el expediente 69/2021 de modificación de créditos 06/2021 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario para la aplicación del superávit presupuestario.

TEXTO

El Alcalde conforme a lo establecido en las bases de ejecución del presupuesto y de conformidad con los Informes de Secretaria y de Intervención del día 11 de noviembre de 2021. Acordó la aprobación inicial del expediente de crédito extraordinario para la aplicación del superávit presupuestario.

Aprobado inicialmente el expediente de crédito extraordinario para la aplicación del superávit presupuestario, por Acuerdo del Alcalde, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Anguita: anguita.sedelectronica.es

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Anguita a 11 de noviembre de 2021, El Alcalde. Fdo. Santos Ballesteros Medina



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CIFUENTES

APROBACIÓN PADRÓN TASA SUMINISTRO AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, DEPURACIÓN AGUA, Y RECOGIDA RESIDUOS SOLIDOS I SEMESTRE 2021

3384

Aprobados definitivamente por Decreto de esta Alcaldía nº 638/2021, dictado con fecha 05 de Noviembre de 2021, los padrones y listas cobratorias de la Tasa por Suministro Municipal de Agua, Servicio de alcantarillado, tratamiento y depuración de aguas Residuales, y Servicio de recogida de residuos urbanos, referidos todos ellos al Primer Semestre del año 2021, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y tablón municipal de edictos, por el plazo de veinte días naturales, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario de las Tasa por Suministro Municipal de Agua, Servicio de alcantarillado, tratamiento y depuración de aguas Residuales, y Servicio de recogida de residuos urbanos, correspondiente al Primer Semestre del año 2021, en:

Localidad: Cifuentes

Entidades Colaboradoras: Caixbank S.A., Banco Santander, Ibercaja

Plazo de Ingreso: En aplicación del art. 62.3 del citado texto legal, queda fijado el siguiente plazo de ingreso en período voluntario de la Tasa por Suministro Municipal de Agua, Servicio de alcantarillado, tratamiento y depuración de aguas Residuales, y Servicio de recogida de residuos urbanos, correspondientes al primer semestre del ejercicio 2021.

Del 30 de Noviembre de 2021 al 31 de Enero de 2022.



Horario: 9:00 a 14:00 horas

Los contribuyentes que hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo presentando el aviso en la oficina de recaudación o en las oficinas de las siguientes entidades colaboradoras en la gestión recaudatoria del artículo 9 del Reglamento General de Recaudación.

Los contribuyentes que no hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo en la oficina de recaudación en el horario y plazo establecido.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio

En Cifuentes, a 5 Noviembre de 2021. El Alcalde, D. Marco Antonio Campos Sánchis

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE FONTANAR

ANUNCIO DE ACUERDO PLENARIO DE 22 DE JULIO DE 2021 MEDIANTE EL CUAL SE CREABA EL CERTAMEN NACIONAL DE FOTOGRAFIA OBJETIVO FONTANAR

3385

Código BDNS: 594559

RESOLUCIÓN DE CONCEJALIA

Visto el acuerdo plenario de fecha 22 de julio de 2021 mediante el cual se creaba el Certamen Nacional de Fotografía "Objetivo Fontanar" con la finalidad de promover el arte y la cultura a través de los valores de la imagen y fotografía en el marco del municipio de Fontanar.

Considerando que en el mencionado acuerdo se aprobaban unas bases y que, además, se otorgaba la facultad a esta Concejal de aprobar la convocatoria y concretar los términos específicos de cada una de las mismas.

En base a lo anterior,

DISPONGO

I.- Aprobar las bases y convocar el I CERTAMEN NACIONAL DE FOTOGRAFIA



“OBJETIVO FONTANAR” con arreglo al siguiente detalle:

1. Se establecen cuatro premios que estarán sujetos a las retenciones marcadas por la Ley:

- 1º premio: 200,00 €
- 2º premio: 100,00 €
- 3º premio: 75,00 €
- Premio popular: 50,00 €

En esta edición ningún premio será patrocinado por empresas o entidades, siendo íntegramente financiados por el Ayuntamiento de Fontanar.

El Jurado podrá declarar desierto alguno o, incluso, todos los premios si- a su juicio- no existiesen imágenes participantes con suficiente calidad como para optar a los mismos.

2. Esta convocatoria queda abierta a toda persona física español o extranjero residente en España que, además, sean autoras de las imágenes presentadas y posean los derechos de las mismas. El plazo de presentación de las fotografías será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente hábil a la publicación de la presente resolución/convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

3. El tema habrá de ser exclusivamente "Fontanar: las cuatro estaciones" (identificable). No se admitirán fotografías que a juicio del jurado pudieran haber puesto en peligro la seguridad de personas, entorno o el patrimonio cultural local. Asimismo, tampoco se admitirán imágenes que atenten contra la intimidad de personas o situaciones especiales no aptas para todos los públicos y/o sensibilidades.

4. Las imágenes se presentarán en formato JPEG y con una resolución mínima de 10 mega píxeles. Las imágenes podrán ser objeto de ajustes básicos, entendiendo como tales el recorte y reencuadre de la imagen, la nivelación del horizonte, la eliminación de manchas del sensor, los ajustes de brillo, contraste, niveles, curvas y saturación, el uso de herramientas de eliminación de ruido y de enfoque, y la corrección del balance de blancos. No estarán permitidos los montajes fotográficos, serán fotografías originales blanco y negro o color, sin admitirse diapositivas. Las imágenes deberán ser enviadas al correo electrónico certamen2021@aytofontanar.es haciendo constar en el mismo nombre, apellidos, DNI, domicilio del concursante, dirección de correo electrónico, así como un breve título de la imagen.

5. Solo se admitirá una imagen por autor. Las fotografías presentadas formarán parte de una exposición pública en la Casa de la Cultura de Fontanar (c/ Antonio Machado s/n de Fontanar- Guadalajara) cuya duración será de, al menos, 10 días hábiles que se iniciarán el día 03 de diciembre de 2021 a las 19:00h, siendo en esta inauguración el momento de anuncio del fallo del Jurado y entrega de premios, debiendo estar presente el autor o persona en quién delegue mediante documento escrito que también deberá ser remitido con antelación al correo electrónico



señalado.

6. El jurado estará presidido por el Sr. Alcalde de Fontanar y, además, formado por la Concejal de Cultura, y otras personas físicas de prestigio y/o conocimiento en la materia designadas por el Ayuntamiento de Fontanar, que serán objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia con antelación al fallo. Cualquier caso no contemplado en las presentes bases será resuelto por el Jurado establecido.

7. El ganador del primer premio de un año no podrá optar al 1er premio del año siguiente, pero sí a los restantes.

8. Ningún concursante podrá obtener más de un premio. Además, será requisito imprescindible para recibir el premio que el fotógrafo premiado recoja personalmente su premio en el día y hora señalados.

9. Las imágenes premiadas se firmarán después de conocerse el fallo del Jurado el cual será inapelable. Las imágenes premiadas pasarán a ser propiedad del Ayuntamiento de Fontanar y, en su caso, de las Empresas patrocinadoras con atención al premio patrocinado.

Los derechos de uso, publicación y difusión de tanto de las fotografías premiadas como de las no premiadas pasarán a ser del Ayuntamiento de Fontanar que podrá hacer libre y gratuito uso de las mismas, citando al autor de la imagen, manteniendo éste la propiedad intelectual de las no premiadas.

En cualquier caso, las imágenes podrán ser utilizadas sin limitación de tiempo o lugar en actividades sin fines lucrativos, edición de trípticos, carteles, calendarios, catálogos, exposiciones, divulgación del concurso y en cuantos trabajos de edición realice este Ayuntamiento. Dicha utilización no implica pago alguno a los autores de las imágenes.

10. Con la participación en este concurso, los participantes aseguran que son autores de las imágenes presentadas y poseen los derechos de las mismas, así como que las fotografías no han sido presentadas en otros concursos, ni expuestas en redes sociales, ni en ningún otro medio de difusión.

11. La participación en este Certamen supone la aceptación total de estas bases así como de lo estipulado en la correspondiente convocatoria realizada mediante Resolución de Alcaldía/Concejalía de Cultura.

12. El Ayuntamiento se reserva todos los derechos de modificación de las bases por causa mayor o en beneficio del Certamen, debiendo ser publicada cualquier modificación en la Sede Electrónica Municipal.

II.- Publicar la presente resolución/ convocatoria de conformidad con el artículo 17, letra b) del apartado 3, de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su relación dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, el extracto de esta convocatoria se publicará, por conducto de la Base de Datos



Nacional de Subvenciones (BDNS), en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

En Fontanar a 11 de noviembre de 2021. La Concejal de Cultura, Fdo.: Rosa María Santana Aldudo

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE LA HUERCE

ANUNCIO TRABAJOS DE PREVENCION DE INCENDIOS FORESTALES

3386

Dentro de la programación de los trabajos de selvicultura preventiva contra incendios forestales que realiza la Consejería de Desarrollo Sostenible, es posible incluir las franjas adyacentes a la carretera CM - 1006.

A su vez, la Ley 3/2008 de 12 de junio de Montes y Gestión Forestal Sostenible de Castilla-La Mancha prescribe, en su artículo 58.4, que los propietarios de montes privados deben permitir la ejecución de las labores de carácter preventivo que se determinen para la defensa contra los incendios cuando éstas afecten a sus predios.

Este Ayuntamiento, ante la conveniencia de los trabajos planteados, y la dificultad de localizar a los propietarios de las parcelas afectadas:

1. SOLICITA que los propietarios de las parcelas indicadas a continuación que no estén conformes con los trabajos indicados lo manifiesten a este Ayuntamiento en plazo de 15 días naturales a partir de la publicación del presente anuncio. Transcurrido el plazo indicado, se presumirá la conformidad de los propietarios que no se hayan manifestado en contra, autorizando éstos a la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha a la realización de los trabajos incluidos dentro del programa de prevención de incendios forestales.
2. Finalizado este plazo este Ayuntamiento pondrá en conocimiento de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, a través de la Consejería de Desarrollo Sostenible, aquellos propietarios que no autorizan la realización de los trabajos previstos en sus parcelas.

Polígono	Parcela	Polígono	Parcela	Polígono	Parcela	Polígono	Parcela
2	111	2	281	3	397	3	409
2	113	2	288	3	398	3	410
2	114	2	9001	3	399	3	411
2	115	2	9009	3	400	3	412
2	116	2	9020	3	401	3	413
2	117	2	9035	3	402	3	414
2	118	3	299	3	404	3	800



2	119	3	301	3	405	3	834
2	120	3	378	3	406	3	836
2	121	3	395	3	407	3	9010
2	122	3	396	3	408	3	9012
9	9016	9	12	3	9043	3	9038
9	9027	9	13				

La Huerce, 11 de noviembre de 2021. Firmado. El Alcalde. Francisco Lorenzo Benito

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO PASTRANA

APROBACIÓN PROVISIONAL ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE TERRAZAS Y OTRAS INSTALACIONES ESPECIALES

3387

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de octubre de 2021, ha acordado la aprobación provisional de la Ordenanza Municipal reguladora de terrazas y otras instalaciones especiales con finalidad lucrativa al aire libre desarrollada por establecimientos de restauración y hostelería

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar ante el Pleno del Ayuntamiento las reclamaciones que consideren oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://pastrana.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Pastrana, a 10 de noviembre de 2021. El Alcalde, Luis Fernando Abril Urmente



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TÓRTOLA DE HENARES

ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA DE BASES REGULADORAS DE AYUDA DE EMERGENCIA SOCIAL

3388

Visto el anuncio de aprobación inicial de la bases que fue publicado en el BOP de Guadalajara n.º 175, de 13/09/2021 durante quince días y al no haberse presentado reclamación alguna durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de las BASES REGULADORAS DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL A FAMILIAS Y PERSONAS FÍSICAS DEL MUNICIPIO DE TÓRTOLA DE HENARES, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

«BASES REGULADORAS DEL RÉGIMEN DE AYUDAS POR SITUACIONES DE EMERGENCIA SOCIAL

Como consecuencia de los efectos económicos de la crisis sanitaria provocada por el COVID-19 se han multiplicado o agravados los casos de vulnerabilidad en los que han podido quedar unidades familiares y personas físicas del municipio, abocadas a una posible exclusión social si no se adoptan medidas para paliar las difíciles circunstancias que están padeciendo.

El impacto que está teniendo esta situación obliga a que las administraciones públicas, en este caso, al Ayuntamiento de Tórtola de Henares y en el ámbito de sus competencias, adopte aquellas medidas tendentes a paliar los efectos perniciosos que está sufriendo la población, siempre con respeto a las reglas que dimanen de nuestro ordenamiento jurídico.

Uno de los sectores más sensibles y perjudicados son las familias y personas que carecen de suficientes recursos o éstos se han visto mermados drásticamente por la crisis inesperada y cuyas consecuencias están siendo inmediatas.

Por tal motivo se elaboran las presentes bases que regulan el régimen aplicable para la concesión de ayudas de emergencia social dirigidas a unidades familiares y personas físicas que, como consecuencia del COVID-19, atraviesan situaciones de urgente y grave necesidad y que requieren una atención encaminada a impedir que se produzca un deterioro o agravamiento de la situación de necesidad y a evitar situaciones de riesgo y de exclusión social.



PRIMERA.- OBJETO

Se entiende por ayudas de emergencia social, las prestaciones económicas no periódicas, destinadas a atender situaciones de urgente y grave necesidad, excepcionales y previsiblemente irrepetibles que se prestan con el fin de prevenir, evitar o paliar situaciones de exclusión social y favorecer la integración de las personas. Estas ayudas deben ser consideradas como un instrumento dentro de la intervención social de las personas demandantes para lo que es preciso un análisis completo de la situación individual y familiar. Serán siempre puntuales, únicas y tendrán un carácter temporal.

Las presentes bases tienen por objeto la regulación de la concesión de este tipo de ayudas para luchar contra las situaciones provocadas por el COVID-19, que pueden exigir el pago urgente sin cuya realización inmediata resulte ineficaz la concesión. La apreciación o no de la urgencia constará en la propuesta y resolución del correspondiente expediente.

SEGUNDA.- RÉGIMEN JURÍDICO

- La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de Dependencia.
- Ley 14/2010, 16 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla-La Mancha.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 8/2015, de 2 de diciembre, de medidas para la garantía y continuidad en Castilla-La Mancha de los servicios públicos como consecuencia de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
 - a. Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.
 - b. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

TERCERA.- FINANCIACIÓN Y PLAZO DE SOLICITUD.

Las ayudas previstas en estas bases tendrán un importe total de veinte mil euros (20.000,00 €) consignados en la partida 312 780 del vigente presupuesto municipal para el ejercicio 2021.



El plazo de solicitud de las ayudas comenzará desde su convocatoria por la Alcaldía hasta el 31 de diciembre de 2021 o, en su caso, hasta el agotamiento del crédito si éste tuviera lugar en fecha anterior.

La concesión de estas ayudas se realizará mediante la prelación temporal de las necesidades sociales detectadas e informadas como subvencionables por los servicios sociales municipales.

CUARTA.- PERSONAS BENEFICIARIAS Y REQUISITOS

A.- REQUISITOS GENERALES.

Serán requisitos generales para ser beneficiario de estas ayudas los siguientes:

1. - Estar empadronado en el municipio de Tórtola de Henares con una antigüedad mínima de un año o con menor tiempo si los Servicios Sociales informan de la necesidad por razones emergencia social.
2. - Ser mayor de edad o menor emancipado con cargas familiares.
3. - Encontrarse en situación de emergencia social, entendiéndose como tal aquellas situaciones excepcionales o extraordinarias y puntuales de las personas, que requieran de una actuación inmediata, sin la cual podría producirse un deterioro o agravamiento de la situación de necesidad, favoreciendo procesos de vulnerabilidad y riesgo social.
4. - Aceptar las condiciones de intervención social y suscribir, en su caso, el correspondiente diseño de intervención social.
5. - Cumplir con la escolarización obligatoria y atender a las prescripciones sanitarias de los menores.
6. - No haber recibido otras prestaciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier administración o entidad pública o privada, salvo prescripción por parte de los Servicios Sociales, tras su valoración y estudio atendiendo a situación de extrema necesidad.
7. - Insuficiencia de medios económicos, para lo que se aplicará el baremo que se señala en el apartado siguiente sobre requisitos específicos.
8. - No ser propietario o usufructuario de bienes muebles o inmuebles, excepto la vivienda de uso habitual, cuyas características, valoración, posibilidad de venta o cualquier otra forma de explotación, indiquen de manera notoria, la existencia de medios materiales suficientes para atender, por si mismo, la necesidad para la que demanda la ayuda. Se justificará mediante declaración expresa responsable.
9. - Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, hasta el 1 de Enero de 2021.
10. - Hallarse al corriente de pago de cualquier deuda con el Ayuntamiento de Tórtola de Henares, hasta el 1 de Enero de 2021.

B.- REQUISITOS ESPECÍFICOS.

Además de los anteriores, para beneficiarse de las ayudas, se deberán cumplir los siguientes requisitos específicos:



1. - No poder hacer frente al gasto con los recursos propios disponibles.
2. - No tener medios económicos superiores a los señalados en el punto 3 de este apartado. Los medios económicos se computarán de acuerdo con las siguientes instrucciones:
 - Del valor íntegro de las rentas o rendimientos se deducirán las cotizaciones a la Seguridad Social.
 - Tratándose de rentas o rendimientos el periodo computable será los seis meses anteriores a la petición. El valor del capital mobiliario será el del saldo medio de los tres meses anteriores al informe de intervención estimado con el extracto de movimientos bancarios de los últimos seis meses.
3. - El límite de ingresos para ser beneficiario de las ayudas es el siguiente:
 - Unidad familiar unipersonal: ingresos inferiores a 5.550,44 euros anuales, es decir, 462,00 euros al mes.
 - Unidad familiar con un adulto y un menor: ingresos inferiores a 7.215,00 euros, es decir, 601,00 euros al mes.
 - Unidad familiar con dos adultos y un menor: ingresos inferiores a 9.990,00 euros, es decir, 832,00 euros al mes.
 - Por cada menor se incrementarán los ingresos de la unidad familiar en 1.665,00 euros anuales, es decir, en 138,75 euros al mes.
 - Por cada adulto se incrementarán los ingresos de la unidad familiar en 2.775,00 euros anuales, es decir, en 231,25 euros al mes.

QUINTA.- CLASIFICACIÓN Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS.

- La cuantía destinada a estas subvenciones o ayudas tendrá como límite máximo la dotación asignada a los programas presupuestarios correspondientes a estas subvenciones en el presente ejercicio.
- La concesión de estas subvenciones será compatible con otras subvenciones públicas o privadas concedidas para el mismo destino, siempre que la cuantía total de las ayudas no supere el 100% del importe del gasto que se subvenciona.
- Se establece la siguiente tipología y cuantía de ayudas a las familias:
 1. Necesidades básicas: Alimentación, ropa, farmacia, etc.
 2. Suministros de la vivienda habitual. Ayuda para pago de suministros de energía eléctrica, butano, gasoil y otros servicios de similar naturaleza.
 3. Adquisición de libros y material escolar. En la parte no subvencionada por organismos oficiales y hasta el límite total del importe de los libros o el material escolar.
 4. Gastos relacionados con la vivienda habitual, tales como teléfono, alquileres, hipoteca.

La cuantía anual de las ayudas establecidas en el punto 3 será la siguiente en función del número de miembros de la familia:



Número de miembros de la familia	Cuantía anual máxima
Familias unipersonales	750,00 €
Familias de 2 miembros	1.050,00 €
Familias de 3 miembros	1.350,00 €
Familias de 4 miembros o más	1.850,00 €

SEXTA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS.

PRIMERO.- Las ayudas se otorgarán cuando se cumplan los requisitos previstos en la base Cuarta y siempre que no se de alguna de las circunstancias previstas en el siguiente apartado.

SEGUNDO.- Serán circunstancias que impedirán a las personas interesadas ser beneficiarias de las ayudas, salvo situaciones excepcionales debidamente valoradas, las siguientes:

- a. Haber recibido otras prestaciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier administración o entidad pública o privada, salvo prescripción por parte de los Servicios Sociales, tras su valoración y estudio atendiendo a situación de extrema necesidad.
- b. Ser deudor del Ayuntamiento de Tórtola de Henares por cualquier concepto, hasta 1 de Enero de 2021.
- c. No estar al corriente en las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Tórtola de Henares, con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y/o con la Seguridad Social, hasta 1 de Enero de 2021.

SÉPTIMA.- INCOMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS

1. Será incompatible la concesión de ayuda económica con el disfrute gratuito de servicios que cubran las mismas necesidades, resultando compatibles únicamente cuando presenten diferente naturaleza y atiendan dicha finalidad.
2. No podrán otorgarse ayudas por el mismo concepto que hayan sido concedidas por otra administración u organismo público, ni tampoco si han sido previamente denegadas por no reunir los requisitos exigidos por otras administraciones u organismos públicos.

Se exceptuará este requisito si la ayuda concedida no solventase la necesidad, pudiendo en este caso complementarse desde esta administración. Igualmente se exceptuará este requisito si las circunstancias sociales, personales o de la unidad familiar hubieran variado desde la finalización de la última concesión.

**OCTAVA.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.**

Las personas beneficiarias de las Ayudas de Emergencia Social tendrán las siguientes obligaciones:

- a. Aplicar la ayuda a la finalidad para la que le ha sido concedida.
- b. Presentar los justificantes de los gastos subvencionados, en el plazo indicado en la Base Decima.
- c. Cumplir las obligaciones particulares que se impongan en la concesión.
- d. Reintegrar las cantidades indebidamente percibidas.
- e. Permitir y facilitar la actuación de los Servicios Sociales, para evaluar su situación y comprobar la aplicación de la ayuda a la finalidad para la que se concedió.
- f. Cumplir con las condiciones del diseño de intervención social al que hace referencia la base Cuarta, apartado A, punto 4.

NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE AYUDAS.

PRIMERO.- Las ayudas se concederán de forma directa, en aplicación de los artículos 22.2.c) y 28, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público, económico y social. En concreto, el carácter singular de estas ayudas deriva de la naturaleza excepcional, única e imprevisible de los acontecimientos que tienen su origen en el COVID-19.

De conformidad con el artículo 30.7 de la Ley General de Subvenciones, la concesión de las ayudas no requerirá más justificaciones que las previstas en estas bases, sin perjuicio de los controles que se efectúen con posterioridad, que se extenderán a la totalidad de los beneficiarios.

La instrucción del procedimiento corresponderá a los Servicios Sociales Municipales ante una situación de emergencia por riesgo de la persona o personas. Para resolver que existe situación de riesgo y de emergencia social, el personal técnico de los Servicios Sociales municipales realizará entrevistas, visitas domiciliarias, pruebas, diagnóstico e informe de las mismas y todas aquellas actuaciones que se consideren necesarias encaminadas a formular la correspondiente propuesta de resolución. Una vez realizada dicha propuesta, se concederá o denegará la ayuda mediante decreto de Alcaldía.

SEGUNDO.- La documentación a presentar será toda aquella que se requiera por parte de los servicios técnicos municipales para cada caso. Se requerirá al solicitante, autorización para acceder a los datos necesarios para la correcta valoración del expediente.

TERCERO.- En cualquiera de las fases de resolución del expediente se podrán recabar cuantos informes se estimen oportunos a efectos de comprobación sobre la exactitud de la documentación o datos aportados.



CUARTO.- 1. La solicitud de la subvención se formulará en el modelo que se determine en la convocatoria. La documentación a presentar, junto con la solicitud de la ayuda será la que a continuación se relaciona, debiendo estar debidamente firmada:

- a. Documento acreditativo de la identidad de todas las personas que convivan en el domicilio: DNI, NIE o pasaporte.
- b. Volante de empadronamiento familiar en el que conste la antigüedad del empadronamiento.
- c. Movimientos bancarios de seis últimos meses de todas las cuentas de las personas que convivan en el domicilio.
- d. Certificado de valor catastral de bienes inmuebles propiedad de las personas que convivan en el domicilio.
- e. Documentos acreditativos de gastos de alquiler e hipoteca.
- f. Documentos acreditativos de ingresos, nóminas, pensiones, rentas de cada uno de las personas que convivan en el domicilio.
- g. Otra documentación para acreditar su situación específica.

2. La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar , en función de su importancia, la denegación de la ayuda, excluidos los errores no voluntarios-

3. Si la solicitud de ayuda no reúne los requisitos establecidos en estas bases y en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá al interesado para en un plazo de DIEZ DÍAS subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos y efectos previstos en el artículo 68 del citado texto normativo.

QUINTO.- Serán causas de denegación de las ayudas:

- a. No cumplir con los requisitos recogidos en las presentes bases.
- b. Que exista persona legalmente obligada y con posibilidad económica suficiente de prestar ayuda al solicitante, excluyendo los incumplimientos de la persona obligada.
- c. Que en el momento de la solicitud no exista crédito suficiente para la atención de la solicitud.
- d. La negativa del solicitante a llevar a cabo y cumplir las condiciones del diseño de intervención social o las condiciones determinadas por los Servicios Sociales municipales.
- e. No haber justificado la percepción de ayudas o subvenciones concedida en ocasiones anteriores.
- f. La actuación fraudulenta del beneficiario para obtener la ayuda.

DÉCIMA.- FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN EL GASTO.

1. El pago se hará por anticipado y será único. Si se apreciara urgencia temporal se



efectuará de forma inmediata en un plazo no superior a 5 días contados a partir de la resolución de Alcaldía concediendo la ayuda. El pago se realizará mediante transferencia bancaria al número de cuenta que la persona beneficiaria haya indicado en la solicitud.

2. La persona beneficiaria justificará la ayuda ante el Ayuntamiento en el plazo máximo de seis meses contados desde el pago de la misma.

3. La justificación de la ayuda recibida se realizará mediante presentación de facturas de los gastos realizados, o cualquier otro documento de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa que justifique la aplicación de la subvención. Dicha justificación deberá ser informada favorablemente con los Servicios Sociales municipales.

DECIMOPRIMERA.- INTERPRETACIÓN DE LAS BASES.

Corresponde a la Alcaldía Presidencia la interpretación de estas bases, previo informe de los servicios técnicos y jurídicos municipales.

DECIMOSEGUNDA.- DISPOSICIÓN FINAL.

Las presentes bases entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.»

En Tórtola de Henares, a 11 de octubre de 2021.El Alcalde, Martín Vicente Vicente

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TRIJUEQUE

PRESUPUESTO 2021. APROBACIÓN DEFINITIVA

3389

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Trijueque por el que se aprueba inicialmente el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021.

Aprobado definitivamente el Presupuesto Municipal del Ayuntamiento para el 2021 y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:



ESTADO DE GASTOS	
A) OPERACIONES CORRIENTES	
CAPÍTULO 1: Gastos de Personal	296.875,00
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	596.775,00
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros	17.700,00
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	63.200,00
B) OPERACIONES DE CAPITAL	
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales	29.450,00
c) OPERACIONES FINANCIERAS	
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	97.000,00
TOTAL:	1.101.000,00
ESTADO DE INGRESOS	
A) OPERACIONES CORRIENTES	
CAPÍTULO 1: Impuestos Directos	634.000,00
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos	33.000,00
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	333.900,00
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	270.500,00
B) OPERACIONES DE CAPITAL	
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	2.200,00
TOTAL:	1.273.600,00

PLANTILLA DE PERSONAL

CLASE	DENOMINACIÓN	NÚMERO DE PUESTOS
FUNCIONARIO	SECRETARIA-INTERVENCIÓN/TESORERÍA	1
FUNCIONARIO	ARQUITECTO	1
FUNCIONARIO	ALGUACIL-OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES	1
LABORAL	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	3
LABORAL	BIBLIOTECARIO-ARCHIVERO	1
LABORAL	OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES	2
LABORAL	LIMPIADORA	1

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Trijueque, 11 de noviembre de 2021. El Alcalde, José Manuel Ortiz Armada



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TRILLO

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA ADECUACIÓN FUNCIONAL BÁSICA; EFICIENCIA ENERGÉTICA DE VIVIENDAS Y COMUNIDADES DE PROPIETARIOS; Y RENOVACIÓN Y ADQUISICIÓN DE ELECTRODOMÉSTICOS EN VIVIENDAS

3390

Expediente nº 674/2021

BDNS(Identif.):593865

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones: (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/593865>).

1. OBJETO

Los definidos en cada una de las líneas de actuación descritas en los apartados A) B) y C).

2. LÍMITES DE IMPORTE ECONÓMICO

Para la línea A) Adecuación funcional

A-1) Adecuación funcional de viviendas el importe para persona física de tres mil euros (3.000€).

A-2) Adecuación funcional de comunidad de vecinos el importe de seis mil euros (6.000€).

Para la línea B) de Eficiencia energética

B-1) en viviendas tres mil euros (3.000€).

B-2) en comunidades de vecinos seis mil euros (6.000€).

Para la línea C) de Renovación y adquisición de electrodomésticos, por importe de trescientos euros (300€). En cualquier caso, el límite por solicitud por todos los conceptos subvencionables por vivienda será de tres mil euros (3.000€) y por



comunidad de vecinos de seis mil euros (6.000€).

Para las solicitudes de obra nueva todos los conceptos tendrán un límite económico del doble de las cuantías indicadas.

3. SOLICITUDES Y JUSTIFICACIÓN

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento entre el 1 de enero y el 28 de febrero de 2022, cumplimentando el modelo de solicitud correspondiente, modelos anexos I y II, acompañada de la justificación consistente en facturas o facturas simplificadas originales de los suministros de la adquisición y/o instalación para los que se solicita subvención que habrán de tener fecha del 1 de enero a 31 de diciembre del año 2021.

4. PAGO DE LAS SUBVENCIONES

El pago de la subvención se realizará tras la aprobación de la concesión de la subvención.

En Trillo, a 8 de noviembre de 2021. El Alcalde-Presidente: Jorge Peña García

ENTIDADES LOCALES DE ÁMBITO INFERIOR AL MUNICIPIO

AYUNTAMIENTO DE MORANCHEL

ANUNCIO APROBACIÓN INICIAL

3391

Expediente n.º: 22/2021

Procedimiento: Modificaciones Presupuestarias

ANUNCIO APROBACION INICIAL

El Pleno de la EATIM de Moranchel, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de agosto de 2021 acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 1/2021 en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al Remanente de Tesorería, con el siguiente resumen por capítulos:



Modificaciones Presupuesto de Gastos

Aplicación económica		DESCRIPCION	IMPORTE
1532	619	Renovación viaria	10.000,00
161	619	Renovación redes abastecimiento de agua	30.000,00
		TOTAL	40.000,00

Modificaciones Presupuesto de Ingresos

Aplicación Económica	N.º	Descripción	Euros
Cap. Art. Concepto			
870.00	1	Remanente tesorería gastos generales	40.000,00
		TOTAL INGRESOS	40.000,00

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Moranchel, a 11 de Noviembre de 2021 El Alcalde-Presidente Fdo.: Rafael Martínez Agustín

JUZGADOS DE GUADALAJARA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE GUADALAJARA

CONFLICTO COLECTIVO 635/2021

3392

JDO. DE LO SOCIAL N. 2 GUADALAJARA
AVENIDA DE EJERCITO 12, EDIF SERVICIOS MULTIPLES PLANTA PRIMERA

Tfno: 949209900

Fax: 949235274

Correo electrónico:

Equipo/usuario: RO1

NIG: 19130 44 4 2021 0001312 Modelo: N81291

CCO CONFLICTOS COLECTIVOS 0000635 /2021-R



Procedimiento origen: /

Sobre CONFLICTO COLECTIVO

DEMANDANTE/S D/ña: FESMC-UGT
ABOGADO/A: RODRIGO MARRUPE LORENZO
PROCURADOR:
GRADUADO/A SOCIAL:

DEMANDADO/S D/ña: FIDALCO LOGISTICS SL, MIGUEL ANGEL BLANCO DIAZ ,
MINISTERIO FISCAL
ABOGADO/A: JOSE MARIA BARRERO JIMENEZ, ,
PROCURADOR: , ,
GRADUADO/A SOCIAL: , ,

EDICTO

D^a MARIA CORTES BERMUDEZ ORTEGA, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL N^o 2 DE GUADALAJARA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento CONFLICTOS COLECTIVOS 635/2021 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de FESMC-UGT contra FIDALCO LOGISTICS SL, MIGUEL ANGEL BLANCO DIAZ, con intervención del MINISTERIO FISCAL sobre CONFLICTO COLECTIVO, se ha dictado la Sentencia n^o 430/2021 de fecha 28.10.2021, cuyo Fallo es como sigue:

"FALLO

ESTIMANDO la demanda interpuesta por el sindicato FESMC-UGT anulo el convenio de la empresa FIDALCO LOGISTIC, S.L., (Centro de Cabanillas del Campo), con código 190100352019 publicado en el BOP de Guadalajara el día 23/09/2019, condenando a las partes a estar y pasar por esta declaración y ordenándose la comunicación de la sentencia a la autoridad laboral a efectos de constancia en el registro correspondiente. Se ordena también la publicación del fallo en el BOP de Guadalajara.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en la Oficina Judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en BANCO SANTANDER a nombre de esta Oficina Judicial con el núm. 2178000063063521, debiendo indicar en el campo concepto "recurso" seguido del código "34 Social Suplicación", acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como; en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de Depósitos



y Consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta Oficina Judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo”.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, se expide el presente en GUADALAJARA, a diez de noviembre de dos mil veintiuno. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.